

El modelo oficial para realizar la declaración en aduana de mercancías según el procedimiento normal, para incluirlas en un régimen aduanero o para reexportarlas, será el documento único administrativo (DUA).

Se han introducido diversas modificaciones relativas a las instrucciones para la formalización del DUA. Resolución de 11 de abril de 2011, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

### **UTILIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO ADMINISTRATIVO (DUA).**

Se empleará para la declaración ante los servicios de Aduanas de:

#### **1.- Mercancía no comunitaria.**

- A) para su despacho a libre práctica o a consumo;
- b) para su inclusión bajo cualquier otro régimen aduanero, incluido el tránsito comunitario;
- c) para su reexportación fuera del territorio aduanero de la Comunidad;

#### **2.- Mercancía comunitaria.**

- a) para su exportación;
- b) en los intercambios entre partes del territorio aduanero de la CE, cuando en una de ellas sean de aplicación las disposiciones de la Directiva 2006/112/CE, y la otra esté excluida del ámbito de aplicación de la misma;
- c) en los intercambios entre partes del territorio comunitario donde no sean de aplicación las disposiciones de la Directiva 2006/112/CE;
- d) para amparar la circulación por el territorio aduanero comunitario de mercancías previamente despachadas de exportación en un Estado miembro distinto del Estado miembro de salida efectiva;
- e) en los supuestos de inclusión en el régimen fiscal de depósito distinto del aduanero.

### **FORMA DE PRESENTACIÓN .**

El documento deberá cumplimentarse en el idioma español e irá escrito a máquina o por procedimientos de impresión electrónicos. Habrán de observarse estrictamente las disposiciones relativas a modelo, calidad de papel y formato de los formularios. Solo con autorización expresa del Departamento de Aduanas e I.E.E. podrá ser formalizado en papel "virgen", en el supuesto de impresión por procedimientos informáticos.

Los datos deberán ir encajados perfectamente dentro de sus casillas, no permitiéndose enterrrenglonaduras ni raspaduras. El documento será en todas sus casillas y copias perfectamente legible. En caso de incumplimiento de cualquiera de estas normas, los servicios de la Aduana deberán exigir la presentación de un nuevo formulario. En los supuestos en que el operador esté autorizado a la presentación de la declaración aduanera por EDI, cuando se exija un ejemplar sobre papel éste deberá cumplir las formalidades anteriores.

El ejemplar destinado a la Administración, deberá llevar la firma original del declarante. Dicha firma le compromete en relación con:

- La exactitud de los datos que figuran en el documento.
- La autenticidad de los documentos unidos al DUA.
- El respeto a las obligaciones inherentes a la inclusión de las mercancías en el régimen solicitado.

Este formulario complejo puede parecer desalentador, por lo que es aquí donde el papel de un agente de aduanas puede ayudar..